

y firmamos.—Vicente González.—Eduardo de No Louis.—Angel Faicón.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 5 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 7 de diciembre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Julia Marco Clemente.

Hmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 25 de septiembre de 1972, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Julia Marco Clemente.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de doña Julia Marco Clemente contra la resolución del Ministerio de Trabajo de veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, que a su vez acordó la nulidad de la resolución del acto de la Comisión Central de Reclamaciones sobre Declaración y Provisión de Vacantes del Personal de Seguridad Social, de veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, y la devolución del expediente administrativo a la Dirección General de Previsión, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Luis Bermúdez.—Adolfo Suárez.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 7 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de diciembre de 1972 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Hmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 27 del Reglamento para su aplicación de 13 de agosto de 1971, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social.

Cooperativas del Campo

Sociedad Cooperativa «San Pedro», de Gaibiel (Castellón).
Sociedad Cooperativa «La Esperanza», de Macgen de Cullur-Baza (Granada).
Sociedad Cooperativa «San Antonio», de Villaframil-Ribadeo (Lugo).

Cooperativas de Consumo

Escuela Cossetania, Sociedad Cooperativa, de Villanueva y Geltrú (Barcelona).
Sociedad Cooperativa Universitaria, de La Coruña.
Sociedad Cooperativa Provincial de Transportistas «San Cristóbal», de Guadalajara.
Sociedad Cooperativa «Corpus Christi», de Boimente-Vivero (Lugo).
Sociedad Cooperativa «Comix», de Madrid.

Cooperativas Industriales

Cooperativa Asturiana de la Madera y Explotaciones Forestales, Sociedad Cooperativa, de Pola de Siero (Asturias).
Cooperativa «San Gregorio», S. Coop., de Barcelona.
Sociedad Cooperativa Minera de Bemibre, S. Coop., de Bemibre (León).
Sociedad Cooperativa «Costa Nova», de Foz (Lugo).
Sociedad Cooperativa Electro Mecánica del Sureste, de Murcia.
Sociedad Cooperativa «Méndez Núñez», de Vigo (Pontevedra).
Sociedad Cooperativa «Naycar», de Calaceite (Teruel).
Cooperativa Confecciones Textiles Madrilejos, S. Coop., de Madrilejos (Toledo).

Cooperativas de Viviendas

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Lo Romero», de San Pedro del Pinatar (Murcia).
Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Fernando», de Productores Azucareros de Los Rosales (Sevilla).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.
Madrid, 9 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Hmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

ORDEN de 11 de diciembre de 1972 por la que se conceden subvenciones a diversas provincias, con destino a mitigar el paro obrero.

Hmos. Sres.: De acuerdo con las facultades que le están atribuidas por el Decreto 288, de 13 de febrero de 1960, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, celebrado el día 7 del actual,

Este Ministerio, con aplicación orgánico-económica 19.03.431, que corresponde al presupuesto de 1972, ha tenido a bien conceder subvenciones para obras encaminadas a mitigar el paro obrero en las provincias que se citan a continuación, que serán libradas a los Gobernadores civiles:

	Pesetas
Ceuta	500.000
Ciudad Real	1.250.000
Córdoba	1.250.000
Guadalajara	750.000
Jaén	1.250.000
León	1.000.000
Malaga	1.250.000
Melilla	500.000
Salamanca	2.000.000
Teruel	1.000.000
Toledo	1.000.000
Total	11.750.000

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II.
Madrid, 11 de diciembre de 1972.

DE LA FUENTE

Hmos. Sres. Subsecretario y Director general de Empleo del Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número expediente: MS/cr 2889/72.
Origen de la línea: Apoyo 1, línea a E. T. «Arrabal Mártires».
Final de la misma: Apoyo número 3, misma línea.
Término municipal a que afecta: Viladecans.
Tensión de servicio: 11 KV.
Longitud en kilómetros: 0,130, tendido subterráneo.
Conductor: Aluminio de 3 por 1 por 70 milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Cable subterráneo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1969, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1963, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición